



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Sub Gerencia de Secretaría General

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2009-MPCH.

Chiclayo, 27 FEB. 2009

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

### **POR CUANTO:**

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, en sesión ordinaria de consejo de fecha 26 de Febrero del año 2009, en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 8° y 14° del Artículo 9° de la ley 27972, así como el artículo 2° de la ley 28440; y

### **VISTOS**

El Memorando N°610/2008-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que aprueba el Informe N° 429-2008-SGPV-GPCH de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; el Informe 281/2008-GPP-GPCH de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, así como la Ordenanza Municipal N° 09-2007/GPCH/A, de fecha 28 de Mayo del 2007, que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, establece que las Municipalidades como órganos de Gobierno Local tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en el artículo 9° numeral 8°, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 132° establece que el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de los Centros Poblados se regula por la Ley de la materia;

Que, mediante Ley N°28440 se norma el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2007/GPCH/A, de fecha 28 de Mayo del 2007, se aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, de conformidad al artículo 5° (parte in fine) de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados N° 28440;

Que, en el artículo 3° del Capítulo I del Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, aprobado por la

Ordenanza Municipal enunciado en el considerando precedente establece; el Alcalde del Gobierno Provincial de Chiclayo, convoca a elecciones generales en los Centros Poblados; y;



Estando a lo expuesto y de conformidad al artículo 3° del Capítulo I del Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 09-2007/GPCH/A, de fecha 28 de Mayo del 2007, y con las atribuciones conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia General Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Secretaría General y Sub Gerencia de Participación Vecinal; y analizado el proyecto presentado por la Sub Gerencia de Secretaría General es pertinente realizar la aprobación de la Convocatoria a Elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Nuevo Mocupe (Mocupe Nuevo).

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente :

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONVOCAR ELECCIONES PARA ELEGIR ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO MOCUPE**, del distrito de Lagunas, Provincia de Chiclayo, periodo 2009-2013, dentro de los 120 calendarios, bajo las condiciones, requisitos y demás presupuestos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 009-2007-GPCH/A. Reglamento de Elecciones de Centros Poblados menores; a llevarse a cabo el cuarto domingo del mes de Abril del 2009 (Domingo 26 de Abril 2009), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** El procedimiento electoral y el sistema de elección está establecido en el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chiclayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 09-2007/GPCH/A, de fecha 28 de Mayo del 2007; por lo que el Comité Electoral elegido en dicho Centro Poblado de la jurisdicción provincial de Chiclayo, deberá sujetarse a dicha norma. Bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.- AUTORÍCESE** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos logísticos y económicos que demande la aplicación de la presente.

**Artículo Cuarto.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaría General la comunicación del presente acto al Jurado Nacional de Elecciones, debiendo remitir copia de dicha ordenanza.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la difusión y publicación de la presente disposición, a la Gerencia de Relaciones Públicas, Sub. Gerencia de Informática respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Municipalidad Distrital de Lagunas, Municipalidad del Centro Poblado Nuevo Mocupe; en Radio Emisoras Locales, Carteles Municipales, Diario Oficial y pagina Web de la Comuna Local, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

POR TANTO :

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ECON. ROBERTO TORRES GONZALES**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**